



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 890

( 23 - Jun - 2023 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

### LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución No. 543 del 30 de Junio del 2020, la Resolución de Nombramiento No. 1359 del 02 de noviembre de 2022; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”*.

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)”*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)”* y demás normas de contratación aplicables al tema.

## RESOLUCIÓN N° 890

( 23 - Jun - 2023 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., señala que: *“(…) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación con los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el **Instituto Distrital de las Artes —IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el referido Acuerdo IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N° 5 de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones: a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 890

( 23 - Jun - 2023 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo No. 3 del 14 de mayo del 2021, señaló: “(...) **Artículo 17 Subdirección de Equipamientos Culturales:** Es la dependencia que se encarga de orientar y proyectar el uso y mejoramiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto y de su programación artística en coordinación con la Subdirección de las Artes; dada la complejidad e importancia que implica la administración del Teatro Jorge Eliecer Gaitán y la Cinemateca distrital, las responsabilidades sobre el mismo son asumidas en el interior de la Subdirección por la Gerencia de Escenarios.”

Que la **Subdirección de Equipamientos Culturales** tiene entre otras las siguientes funciones: “a) Gestionar la reglamentación y uso de escenarios culturales a cargo del Instituto b) establecer la programación artística de los escenarios culturales a cargo del instituto. c) Dirigir las actividades inherentes al desarrollo y a la ejecución de la programación artística de los escenarios a cargo del Instituto. d) gestionar el aprovechamiento de los escenarios culturales con actividades que permitan su auto sostenimiento. e) Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto. f) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie los escenarios culturales a cargo del instituto (...)”

Que el artículo 16 del citado acuerdo, señalo que **Subdirección de Formación Artística** tiene entre otras las siguientes funciones: “a) Dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá D.C., b) Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de formación artística orientados a la circulación, creación, investigación y apropiación de las artes en la Ciudad. c) Desarrollar estrategias para promover el acceso a la oferta de formación artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad d) Promover la formación artística para toda la comunidad de Bogotá D.C. especialmente la para las niñas, los niños jóvenes y comunidad en general de la ciudad. e) Promover procesos orientados a la cualificación de los artistas y demás agentes del campo del arte en la ciudad. f) promover y desarrollar estrategias para fortalecer la apropiación de las artes a través de la formación de públicos, así como de otras estrategias de mediación g) establecer alianzas de articulación intersectoriales, distritales y locales para el desarrollo de las actividades propias de la formación Artística h) Articular las diferentes iniciativas y programas de formación artística y cultural que realizan las entidades públicas y organizaciones culturales para promover la movilidad y correspondencia j) Fomentar y estimular la implementación de los centros de formación artística en las diferentes áreas (...)”

Que la **Secretaría Distrital de Integración Social**, como cabeza del Sector Social y de acuerdo con su misión, es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor



## RESOLUCIÓN N° 890

( 23 - Jun - 2023 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Que la Subdirección para la Vejez de la Dirección Poblacional, acorde con la función establecida en el Artículo 25° del Decreto 607 de 2007 *“Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social”*, (modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017 y 459 de 2021, 508 de 2022, 113 de 2023 y 114 de 2023), que reza: *“La Subdirección para la Vejez debe brindar a la Dirección Poblacional los mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a los adultos, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad; Por su parte, el Artículo 21 de la citada norma, señala que la Dirección Poblacional tiene dentro de sus funciones: “...(b) Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a los diferentes grupos poblacionales y para el fortalecimiento de los servicios y la atención a la población sujeto en el marco de las perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea del caso...”*

Que el proyecto de inversión 7770 *“Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente”*, por medio de la Subdirección para la Vejez a través de la meta No. 2 *“Vincular a 38.300 personas mayores a procesos ocupacionales y de desarrollo humano a través de la atención integral en Centros Día”*, aporta al cumplimiento de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital (2010-2025)<sup>1</sup>, a partir de: *“garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distinción alguno, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores de hoy y del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado en su conjunto y de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales”*, así como a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por el Estado Colombiano mediante Ley 2055 de 2020, en su artículo 1 confirma: *“promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la presente Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayor”*.

Que para materializar lo anterior, en el marco de la Resolución 0218 de 2023 *“Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones”*, la Subdirección para la Vejez, revisó, analizó y reorientó las condiciones en las cuales se materializa el portafolio de atención hacia las personas mayores del Distrito con base en las experiencias alcanzadas en cada proceso de participación.

Que lo anterior permite que la Subdirección para la Vejez opte por acciones para la transformación, optimización y complementariedad de las acciones de participación de las personas mayores desde el territorio, en este caso: la Estrategia Centro Día al Barrio enfatiza sus objetivos al reconocimiento derechos culturales que permitan el goce pleno de las expresiones artísticas y culturales para las personas mayores en el Distrito, y con esto *“Fomentar el desarrollo integral de las personas mayores de 60 años, o entre cincuenta y cinco (55) y cincuenta y nueve (59) años<sup>1</sup>, a partir del reconocimiento y potenciación de sus capacidades, la integración a la vida familiar, social, comunitaria, cultural, artística y política de la ciudad, mediante un conjunto de estrategias, acciones y recursos teniendo en cuenta los enfoques de, territorial, poblacional, género, desarrollo humano, diferencial, participación y cultura*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 890

( 23 - Jun - 2023 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

*ciudadana, que permitan aportar al mejoramiento de su calidad de vida y ampliar sus oportunidades para vivir como se quiere en la vejez.”*

Que para lograr diversificar estas acciones de acompañamiento interdisciplinario desde servicio Centro Día, la Estrategia Centro Día al Barrio permite que lleve y acerque a los territorios, donde las personas mayores en situación de vulnerabilidad, fragilidad social o exclusión social, herramientas y recursos que, desde el arte y la cultura, transformen sus realidades y apunten al mejoramiento de la calidad de vida desde nuevos aprendizajes con sus pares, desarrollando capacidades, habilidades y destrezas visibilizadas en la reprogramación de estilos y hábitos de vida saludable – desde la práctica de actividades físicas – y la participación en redes y procesos de ciudad que fortalezcan su autonomía.

Que la Estrategia de Centro Día al Barrio requiere desarrollar acciones justificadas en modelos de envejecimiento activo, donde se aporte al bienestar colectivo y comunitario de las personas mayores a través del arte y la cultura, dando entrada a medios y acciones que reconozcan las habilidades y capacidades de las personas mayores desde espacios comunes, invitándolos a espacios de la alegría y regocijo, así como la libre expresión y el conocimiento del mundo desde diversas perspectivas, sean fortalezcas en su diario vivir, haciendo de la vejez en Bogotá un ciclo vital de continuo goce y felicidad.

Que la SDIS analizó la estructura de la administración distrital, y elaboró, mediante mesas de trabajo intersectorial, la implementación de la Estrategia a través de las acciones del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, reconociendo la oportuna y eficiente metodología que manejan en los territorios para la divulgación y acceso a derechos culturales para la ciudadanía, permiten que el conocimiento, la comprensión y la creatividad humana desde recursos como la danza, la pintura, la música, artes plásticas, entre otros, incentiven una participación con incidencia en la ciudad y mejoramiento la calidad de vida, acorde con la oferta distrital y lo contemplado en la Ley 1276 de 2009.

Que el IDARTES es una entidad aliada que cuenta con una extensa experiencia en el desarrollo, formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música en la población habitante del Distrito Capital y con escenarios artísticos y culturales ubicados en varias localidades del Distrito que permiten mejorar las condiciones de infraestructura en la implementación de la estrategia de Centro Día al Barrio.

Que conforme a lo expuesto, la Secretaría Distrital de Integración Social, ve congruente que en la vigencia 2023, se implemente la transformación de la Estrategia de Centro Día al Barrio, buscando dar respuesta a los referentes normativos internacionales, nacionales y distritales en atención a personas mayores que hablan de la incursión de elementos propios y cotidianos con sentido artístico y cultural, contando como aliado estratégico a IDARTES para que desde su especificidad y experiencia permita dar respuesta a los objetivos de la estrategia Centro Día al barrio como eje transformador y potenciador de una vejez digna activa.

Que la materialización de metodologías que permitan el trabajo de los numerales 6 y 9 de la Ley 1276 de 2009, serán la mejor forma de avanzar y territorializar el Centro Día desde la transmisión y conexión con el arte y la cultura, más cuando se contará con un aliado estratégico en el Distrito como es el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES que, con sus apuestas sectoriales y sus formas de canalizar sus metodologías, aporta en el cumplimiento de las acciones propuestas desde la Estrategia Centro Día al Barrio.

Que en consideración a lo anterior se requiere celebrar un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las entidades atienden su objeto y misionalidad, en la medida que se busca implementar



**RESOLUCIÓN N° 890**

( 23 - Jun - 2023 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

la estrategia centro día al barrio a través del desarrollo de experiencias artísticas y culturales que materialicen los derechos culturales de las personas mayores del distrito capital, reconocidos en la política pública social para el envejecimiento y la vejez 2010 – 2025.

Que la modalidad de selección de **contratación directa** se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato interadministrativo.

Que para efectos de soportar la contratación la **Secretaría Distrital de Integración Social**, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla en el estudio previo el cual hace parte integral del Contrato Interadministrativo y que se describe a continuación:

<b>No. de CDP</b>	9694
<b>No. de Proyecto</b>	7770
<b>Modalidad</b>	33-11-606-7770-20-002-002-013
<b>Concepto del Gasto</b>	O232020200993491 Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores
<b>Valor CDP</b>	\$5.205.065.000
<b>Valor Afectado CDP</b>	CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.155.586.800)
<b>Total</b>	\$5.155.586.800

Que en consecuencia resulta pertinente y oportuna la celebración del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** y por ende se justifica su celebración como se enuncia en los párrafos que anteceden.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, entidad que se considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO A TRAVES DEL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS ARTISTICAS Y CULTURALES QUE MATERIALICEN LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO CAPITAL, RECONOCIDOS EN LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010 – 2025”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.155.586.800)**. Incluido IVA

**ARTICULO TERCERO:** La presente contratación se encuentra amparada con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

<b>No. de CDP</b>	9694
<b>No. de Proyecto</b>	7770
<b>Modalidad</b>	33-11-606-7770-20-002-002-013
<b>Concepto del Gasto</b>	O232020200993491 Otros servicios sociales sin alojamiento para personas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 890

( 23 - Jun - 2023 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

	mayores
<b>Valor CDP</b>	\$5.205.065.000
<b>Valor Afectado CDP</b>	CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.155.586.800)
<b>Total</b>	\$5.155.586.800

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el párrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II; los cuales serán publicados por la SDIS.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 - Jun - 2023

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ**  
Subdirectora de equipamientos Culturales  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

<b>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:</b>		
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
<b>Revisó y verifico contenido:</b>	Stephany Johanna Nañez Pabón - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
<b>Proyecto:</b>	Jairo Ignacio Ramírez Cruz - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Edisson Jair Sagastuy Peralta - Contratista Oficina Asesora Jurídica	